

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina, nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 201.

Obras públicas.—Negociado 3.º —Camino vecinales.

Habiéndose anunciado para el día 15 del corriente la subasta simultánea en este Gobierno y en la Alcaldía de Gijón, de dos trozos del camino de aquella villa á la de Siero, y atendiendo á que dicho día es el destinado á celebrar la muy solemne festividad y procesion del SS. Corpus Christi, precisamente á la hora anunciada para la subasta, he acordado diferir esta para el siguiente día 16 á las doce de la mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 12 de Junio de 1865.—El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 195.

Se halla vacante la plaza de arquitecto de esta provincia dotada con el haber anual de quince mil reales.

En su consecuencia los aspirantes á ella que reúnan los requisitos prescritos en el Reglamento de 14 de Marzo de 1860 para la ejecucion del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858, dirigirán sus instancias documentadas á este Gobierno de provincia en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Oviedo y Junio 9 de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. Seccion de Fomento.

#### Montes.—Anuncio de subasta.

El día diez de Julio próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Ponga, bajo la presidencia de su A. calde consistorial y con asistencia del guardamontes del cuartel, la enagenacion en pública subasta de los productos que se espresan en el cuadro adjunto: fué concedido su aprovechamiento por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en 8 de Junio de 1865.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Junio 9 de 1865.—El ingeniero, José Laviada.

#### Aprovechamiento de productos forestales del concejo de Ponga.

Numeracion de los lotes.	Nombre de los montes.	Parroquia en que están situados.	Cantidad de productos.
1.º	Brañavieja.—Ambenes	Sobrefoz...	400 carros de leña muerta
2.º	Peloño.—Azoredas	Baleño y Viego.	150 hayas.
3.º	Id.—Id.	Id. id.	2 robles.
4.º	Buscueva.—Tobaos.	Caso y Carangas.	10 robles descortezados.

#### SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo dispuesto en decreto de hoy con arreglo á disposiciones vigentes, este Gobierno ha señalado el día 20 del actual mes de Junio á las doce de la mañana para la adjudicacion en subasta pública de las obras de esplanacion y fabrica del trozo de Anduerga al Barredo, camino de Avilés á Trubia, concejo de Llanera, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de ochenta y tres mil cuatrocientos veintidos reales cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante este Gobierno de provincia con asistencia del Ingeniero Jefe de Caminos, del Jefe de la Seccion de Fomento y un individuo del Ayuntamiento de Llanera y simultáneamente ante la alcaldía de Llanera, con asistencia del procurador sindico y director del dis-

trito y secretario del Ayuntamiento, y en la secretaria municipal, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa de Madrid el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirá postura que exceda

de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará; entre sus autores solamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de ochocientos reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de trescientos reales cada una.

Oviedo 8 de Junio de 1865.—El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterrado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio de 1865, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de esplanacion y fabrica del trozo de Anduerga al Barredo en Llanera, camino de primer orden de Avilés á Trubia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando plisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

En virtud de lo dispuesto en decreto de hoy con arreglo á disposiciones vigentes este Gobierno ha señalado el día 21 del actual mes de Junio á las doce de la mañana para la adjudicacion en subasta pública de las obras de afirmado de dos trozos del camino de Luanco á Gijón, situados entre Carrión y Entrepeñas en Carreño, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de veinticuatro mil doscientos veintiseis reales treinta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante este Gobierno de provincia con asistencia del ingeniero jefe de caminos, del jefe de la Sección de Fomento y un individuo del ayuntamiento de Carreño, y simultáneamente en la alcaldía del concejo, con asistencia del director del distrito, del procurador síndico y del secretario del ayuntamiento, hallándose de manifiesto en la sección de Fomento y en la secretaría del municipio para conocimiento del público el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de ciento cincuenta rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa de Madrid el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañar á cada pliego e documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene a referida Instrucción.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará entre sus autores solamente, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de doscientos reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de cuarenta reales cada una.

Oviedo 9 de Junio de 1865. — El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Junio de 1865, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado de dos trozos del camino de Luanco á Gijón comprendidos entre Carrió y Entrepeñas, concejo de Carreño, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras,

**ADMINISTRACION PRINCIPAL. de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Oviedo.**

Remate para el día 1.º de Julio. Mayor cuantía.

Pliego de condiciones para el arriendo de las rentas de préstamos y otros correspondientes al alero.

1.º La subasta de dichas rentas tendrá lugar el día 1.º de Julio próximo y hora de las once de la mañana ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, administrador y oficial primero de Propiedades y derechos del Estado, escribano de Hacienda pública y Alcaldes respectivos, por los frutos correspondientes á 1865 y 1866, y cuya percepción dará principio en las épocas de costumbre.

2.º Por las que comprende cada Ayuntamiento que se desee posturar se hará una proposición, y no serán admitidas las que contengan á la vez dos ó mas distritos ni aque las que no cubran el presupuesto á que individualmente asciendan...

3.º Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en cualquiera de las cajas de depósitos de la provincia ó en la depositaria del Ayuntamiento donde las rentas radiquen, la décima parte del tipo marcado á las que se quieran arrendar. No es necesario depósito para hacer proposiciones al remate cuyo presupuesto no exceda de 500 reales.

4.º Los remates no serán adjudicados hasta que proceda la aprobación de la Dirección general del ramo, y del Señor Gobernador de la provincia, cuando su tipo no exceda de quinientos reales, sin cuyo requisito y el de obtener de la administración el competente recudimiento, no podrán los rematantes cobrar cantidad alguna.

5.º Los arrendatarios pagarán á la Hacienda pública en metálico, por trimestres adelantados el importe de los remates, verificando el primero tan pronto como se les haga saber la aprobación de la Superioridad, y afianzando al mismo tiempo á satisfacción del administrador de propiedades y derechos del Estado, el pago de los trimestres restantes.

6.º La administración facilitará á los que resulten arrendatarios de los concejos del partido de la capital, memoriales cobradores ó recudimientos, y á los de los demás concejos se les entregarán por los subalternos respectivos, devolviéndolos en 1.º de Diciembre de 1865 con la adición de los nombres y vecindad que tengan los actuales pagadores, y cuotas percibidas de ellos, sin cuyo requisito no podrán levantar la cantidad depositada.

7.º La Hacienda que la obligada á abonar á los sujetos en quienes se apruebe el remate, las rentas que por efecto de las leyes de desamortización se rediman, descontando del valor del remate la cantidad que á prorata deba corresponder, según el tipo tomado para el presupuesto del arriendo.

8.º Si los arrendatarios no cumplieren la obligación de pago á los plazos estipulados ó no afianzaren, según previene la condición 5.ª quedarán sujetos á la acción de quiebra ó ejecución en su caso que contra ellos intentá esta oficina, por los medios que establecen las instrucciones del ramo.

9.º No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

10.º Los arrendatarios no podrán pedir perdon ni rebaja de cantidad alguna, excepto en los casos señalados en la condición 7.ª Los contratos han de ser á suerte y ventura, sin opción á indemnización por cualquier incidente imprevisto, como falta de cosecha ú otro.

11.º Será de cuenta de la Hacienda pública el abono de la contribución de inmuebles que corresponda á las fincas arrendadas.

12.º Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los escribanos que asistan á las subastas y papel que se invierta en el expediente y escritura de fianza.

13.º Quedan también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del país, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

**Modelo de proposición.**

Don... vecino de... hace proposición á las rentas del concejo de... por la cantidad de... que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas rentas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito de reales que se exige para tomar parte en la licitación.

Fecha y firma del interesado.  
Rentas que se sacan en arrendamiento por frutos de 1865 y 1866 según el anuncio y pliego de condiciones que antecede, correspondientes á varios Concejos de la Provincia.

**Partido de Avilés.**

Concejo de Castrillon.  
Contiene: 4.151 reales de los productos de las fincas procedentes de la Chantria del Cabildo Catedral: 275

reales del préstamo de Naveces y Bayas de la Mitra Episcopal: 1487 reales 50 céntimos del préstamo de Pillarino del Cabildo Catedral: 330 reales de las fincas afectas al Maestro-escuela de la Catedral, en San Martin y Santa Maria del Mar:  
Importan estas rentas para el presupuesto de 1865..... 6.243 50  
Id. por el de 1866. 6.243 50  
Total..... 12.487  
Baja del 10 por 100 por gastos de Administración..... 1.248 70  
Líquido presupuesto para el remate..... 11.238 30

**Partido de Oviedo.**

Concejo de Candamo  
Contiene: 630 reales del préstamo de San Roman del Cabildo Catedral: Importan estas rentas para el presupuesto de 1865..... 630  
Id. por el de 1866.. 630  
Total..... 1.260  
Baja del 10 por 100 por gastos de Administración..... 126  
Líquido presupuesto para el remate... 1.134

**Concejo de Llanera.**

Contiene: 590 reales de las rentas del préstamo de Cayés afectas al Cabildo Catedral: Importan estas rentas para el presupuesto de 1865..... 590  
Id. por el de 1866.. 590  
Total..... 1.180  
Baja del 10 por 100 por gastos de Administración..... 118  
Líquido presupuesto para el remate... 1.062

**Concejo de Morcín.**

Contiene: 1146 rs. de las rentas de Argame procedentes de la Mitra Episcopal. Importan estas rentas para el presupuesto de 1865..... 1.146  
Id. por el de 1866.. 1.146  
Total..... 2.292  
Baja del 10 por 100 por gastos de Administración..... 229 20  
Líquido presupuesto para el remate... 2.062 30

**Concejo de Oviedo.**

Contiene: 282 reales de foros, quintos y mansos de Pereda afectos al Cabildo Catedral: 600 reales de los foros y quintos de Sograndio afectos á idem: 1.600 reales de los mansos del prést

lamo de Olloniego y Santiago de Agüeria, afectos á la Mitra Episcopal. Importan estas rentas para el presupuesto de 1865..... 2.482  
 Id. por el de 1866... 2.482  
 Total..... 4.964  
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administración..... 496 40  
 Líquido presupuesto para el remate.... 4.467 60  
**Concejo de las Regueras.**  
 Contiene 350 rs. de los mansos y quintos de Soto, afectos al cabildo Catedral; 520 rs. de los de Basera afectos á id.; 427 rs. de los quijones de Balduno de la Mitra Episcopal; 830 rs. del préstamo de Trasmonte de id.; 300 rs. del de Andallon de id.; 125 rs. del Simple de Biedes. Importan estas rentas para el presupuesto de 1865..... 2.552  
 Id. por el de 1866... 2.552  
 Total..... 5.104  
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administración..... 510 40  
 Líquido presupuesto para el remate.... 4.593 60  
**Concejo de la Rivera de Abajo.**  
 Contiene 603 rs. de los quintos y foros de Puerto del Cabildo Catedral. Importan estas rentas para el presupuesto de 1865..... 603  
 Id. por el de 1866... 603  
 Total..... 1.206  
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administración..... 120 60  
 Líquido presupuesto para el remate.... 1.085 40  
**Concejo de la Rivera de Arriba.**  
 Contiene 506 rs. de los mansos de Tellego de la Mitra Episcopal. Importan estas rentas para el presupuesto de 1865..... 506  
 Id. por el de 1866... 506  
 Total..... 1.012  
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administración..... 101 20  
 Líquido presupuesto para el remate.... 910 80  
**Concejo de Siero.**  
 Contiene 600 reales de los cuartos de Sieres y Biella del Cabildo Catedral; 810 reales de los mansos de Vega de

Poja de id. 1.210 reales de los quintos de Tiñana de id. 1.410 reales del préstamo de San Ildefonso de Lieres de id. 1200 reales de los mansos del préstamo de Santa Marina de los Cuquillos de id. Importan estas rentas para el presupuesto de 1865..... 5.250  
 Id. por el de 1866... 5.250  
 Total..... 10.460  
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administración..... 4.046  
 Líquido presupuesto para el remate.... 9.414  
**Partido de Villaviciosa.**  
*Concejo de Caravia*  
 Contiene 660 rs. de los quintos y sestos procedentes de la Mitra Episcopal. Importan estas rentas para el presupuesto de 1865..... 660  
 Id. por el de 1866... 660  
 Total..... 1.320  
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administración..... 132  
 Líquido presupuesto para el remate.... 1.188  
**Concejo de Colunga**  
 Contiene 1225 rs. de la juguería de fondos de Lué y Sales, foros de id. y rentas y foros de la Isla: 520 rs. de las rentas en Gobiendes de la Mitra Episcopal. Importan estas rentas para el presupuesto de 1865..... 1.745  
 Id. por el de 1866... 1.745  
 Total..... 3.490  
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administración..... 349  
 Líquido presupuesto para el remate.... 3.141  
**Concejo de Villaviciosa**  
 Contiene 1392 rs. de los quintos y sestos de Tornon, Priesca, Amandi y la Magdalena de los Pandos, de la mitra Episcopal. Importan estas rentas para el presupuesto de 1865..... 1.392  
 Id. por el de 1866... 1.392  
 Total..... 2.784  
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administración..... 278 40

Líquido presupuesto para el remate... 2.505 60  
**REMATE**  
 para el dia 2 de Julio de 1865.  
 Pliego de condiciones para el arriendo de las Barracas y demás puestos de costumbre en la plaza mercado de San Lorenzo, concejo de Rivadesella, procedente del Santuario de San Mamés.  
 1.ª La subasta tendrá lugar el dia 2 de Julio próximo á las 11 de su mañana en esta capital, ante el señor Gobernador de la provincia, y en Rivadesella ante el Alcalde del concejo.  
 2.ª El arrendatario solo puede hacer uso de dichos locales y puestos en los dias que duraran las ferias, segun costumbre.  
 3.ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en la caja de depósitos de esta ciudad ó en la depositaria del Ayuntamiento de Rivadesella la décima parte del tipo marcado para la subasta.  
 4.ª No se admitirán posturas que no cubra el presupuesto.  
 5.ª El importe del remate será satisfecho en metálico precisamente para el dia 20 de Agosto próximo, afianzando á satisfaccion del administrador su importe.  
 6.ª Si el arrendatario no cumpliera la obligacion del pago, ó no afianzase, segun se previene en la condicion anterior, quedará sujeto á la accion de quiebra, ó ejecucion en su caso que contra él intente la oficina por los medios que establecen las instrucciones del particular.  
 7.ª No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.  
 8.ª El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á su indemnizacion por algun incidente imprevisto.  
 9.ª El rematante no sufrirá mas desembolsos que los derechos que devenguen los Escribanos que asistan á la subasta, y papel que se invierta en el expediente y escritura de fianza que se estenderá caso de no convenir al rematante anticipar el importe del remate.  
 10.ª Al rematante se le hará entrega por el Administrador subalterno ó alcalde pedáneo de la parroquia, de las Barracas y demás de que es objeto el arriendo, que á su terminacion volverá hacer entrega en la forma que las hubiera recibido, siendo responsable de cualquiera falta que se notare.  
**Modelo de proposicion.**  
 Don..... vecino de..... hace

proposicion á las Barracas y demás puestos de costumbre en la plaza mercado de San Lorenzo, concejo de Rivadesella por la cantidad de..... que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas Barracas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito de..... rs. vn. que se exige para tomar parte en la licitacion.  
 Fecha y firma del interesado.  
**Partido de Cangas de Onis.**  
*Concejo de Rivadesella.*  
 Presupuesto de las Barracas y demás puestos de costumbre en la plaza mercado de San Lorenzo, procedentes del santuario de S. Mamés en la cantidad de... 1.100  
 Oviedo y Junio 10 de 1865.—  
 José Argüelles.  
**ANUNCIOS OFICIALES.**  
 Se ponen en venta en el Hospicio provincial de esta ciudad, las piezas de cobre cuyo número y peso espresa la adjunta lista. El acto se verificará en la oficina de la Direccion de dicho Establecimiento, á las doce de la mañana del martes veinte de este mes, en los términos ó bajo las condiciones que con las piezas están de manifiesto en la misma oficina.  
 Oviedo 8 de Junio de 1865.—El Director, Joaquin Palacios.  
 Nota de las piezas de cobre existentes en este establecimiento para su bastarlas.  

	Su Peso	arrobas	libras,
1.º Un caldero, su peso.....	1	12	
2.º Otro id. id.....	1	12	
3.º Otro id. id.....	1	12	
4.º Otro id. id.....	1	12	
5.º Otro id. id.....	1	12	
6.º Otro id. id.....	1	12	
7.º Otro id. id.....	1	12	
8.º Otro id. id. con su tapa.....	1	20	
9.º Otro idem idem sin ella.....			24
10.º Una halla.....	12	12	
11.º Otra id.....	13		
12.º Otra id.....	14		
13.º Una tapa de un caldero.....	8		
14.º Un arco de un caldero.....	12	12	
15.º una tartera.....	8	12	
16.º Otra id.....	6	12	
17.º Una chocolatera con tapa.....	11	12	
18.º Una tapa de una			

holla..... 5  
 15 11 12

Oviedo 6 de Junio de 1865.—El Director, Joaquin Palacois.

**Loteria Nacional.**

Prospecto del Sorteo que se ha de celebrar el dia 23 de Junio de 1865. Constará de 15.000 Billetes al precio de 1.000 reales, distribuyéndose 562.500 pesos en 1.000 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1.....de.....	150.000
1.....de.....	50.000
1.....de.....	25.000
1.....de.....	12.000
1.....de.....	5.000
30.....de 1.000.	30.000
60.....de 500.	30.000
795.....de 200.	538.500
99 aproximaciones de 200 ps. cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 150000	19.800
9 id. de 200 id. para los 9 números restantes de la decena del que obtenga el premio de 50.000.	1.800
2 id. de 200 id. para los números anterior y posterior al premiado con 35.000.	400
<b>1.000</b>	<b>562.500</b>

Los Billetes estarán divididos en céntimos que se esponderán á CIEN REALES cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que conigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte.—Con respecto á las dos aproximaciones señaladas para el premio de 25.000 pesos, se entiende que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 15.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Terminado el Sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas aco-

gidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, José María Bremon.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**Direcccon general de administracion militar.**

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 25.000 mantas de lana pura para el servicio de utensilios del ejército, se convoca por el presente á pública subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y se celebrará en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, y en los de las Intendencias militares de los distritos de Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Búrgos, bajo la presidencia de sus respectivos Jefes, á la una de la tarde del dia 20 de Junio próximo venidero, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones inserto á continuacion, encontrándose de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias el pedazo de manta que ha de servir de modelo en cuanto á calidad, color y tejido.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantia de ellas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias que se exige en la condicion 4.ª del pliego en metálico ó su equivalente, segun la cotizacion oficial, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras ó ferro-carriles admisible segun el decreto de 8 de Diciembre de 1855 por su valor nominal: advirtiéndose que de las proposiciones que no se admitan se devolverá en el acto la carta de pago del depósito.

3.ª La calidad de las mantas ha de ser precisamente cuando menos de la lana; tejido y color que se marca en la condicion 2.ª del pliego, y sus dimensiones el mínimum de dos metros 10 centímetros de largo por un metro 25 centímetros de ancho, y el peso de dos kilogramos, desechándose las que no reunan aquellas condiciones y no tengan el peso indicado.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate, todo con arreglo al pliego de condiciones inserto á continuacion.

Madrid 18 de Mayo de 1865.—El Intendente Secretario, José María de Manzanos.

**INTERVENCION GENERAL MILITAR.—Pliego de condiciones para la adquisicion en subasta pública de**

25.000 mantas para el servicio de utensilios del ejército.

1.ª El objeto de la subasta es contratar la adquisicion de 25.000 mantas para el servicio de utensilios militares, y las proposiciones podrán hacerse por el número total ó por quintas partes, siendo preferible en igualdad de precio la propostion que se presente por el mayor número de dichas prendas.

2.ª Las mantas serán de color gris oscuro, con franja blanca en sus cabezeras, colocada á unos 25 centímetros de los extremos del ancho, de seis á ocho centímetros cada una de dichas franjas, su calidad de lana pura de tercera clase, sin mezcla de hilo, algo on ó pelote en la trama ni en el urdimbre, el tejido cruzado ó sargado y bien compacto, sin que al hacer la entrega tengan aderezo alguno ni conserven humedad de ninguna clase.

Las dimensiones serán dos metros 10 centímetros de largo, un metro 25 centímetros de ancho, y el peso dos kilogramos 50 decágramos, cuando menos, todo con arreglo al tipo sellado por la Direccion general, que estará de manifiesto en los puntos de subasta.

3.ª La subasta será simultánea en la Direccion general de Administracion militar y en las Intendencias de los distritos de Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Búrgos, en el dia y hora que se señale en los anuncios que oportunamente se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprenden los referidos distritos, y observándose en el acto el régimen establecido en la instruccion de 3 de Junio de 1852 y Real decreto de 27 de Febrero del mismo año.

*Se continuará.*

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. Manuel de Albornoz, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luarca en la provincia Naval de Rivadeo.

Hace saber: que el juzgado de la misma Ayudantia, por delegacion del de la provincia indicada, entiende en un procedimiento criminal, á virtud de denuncia de Juan Fernandez Villamil, vecino del Franco, sobre haber sido maltratado gravemente su hijo Jacinto, hallándose á bordo del patache Remedios, capitán don José Jardon, de la matricula de Viavelez, de cuyas resultas le sobreviniera un trastorno mental. Acordada la declaracion indagatoria de Esteban Fernandez de la Vega, conocido por Lavandera, hijo de Domingo y de Antonio Fernandez San Julian, natural de la Caridad, uno de los tripulantes del patache aludido, y que en diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, se trasladó con plaza de mozo al bergantin «Avilés» capitán don Victoriano Fuente; no pudo tener efecto tal indagatoria, apesar de los exhortos que al objeto se dirigieron al Señor Coman-

dante de Marina de Bilbao, Ayudante del Distrito de Avilés, y al Señor Comandante de la Habana.

Asi que, y por que además la licencia, con que navegaba el Esteban Fernandez de la Vega, terminó ya en tres de Octubre último, por medio del presente segundo edicto se le cita, llama y emplaza para que dentro de nueve dias siguientes al de la fecha comparezca personalmente en este juzgado, no solo para rendir la declaracion indagatoria de que se hizo mérito, mas tambien para que con él practicar se puedan las demas diligencias que sean necesarias, bajo apercibimiento de que no lo verificando se sustanciarán los autos en su ausencia y rebeldia, sin mas citarle ni emplazarle, entendiéndose diligencias tales con los estrados del juzgado, y parándole todo el perjuicio que haya lugar.

Dado en Luarca y Mayo veinte y nueve de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel de Albornoz.—Por su mandado Licenciado, D. Bernar-

do Galán.

Don Meliton Mendez de San Julian, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Hago saber: que el Procurador don Balbino Lopez, en nombre de Rafaela Perez, vecina del Chano de Canero, en este concejo de Valdés, presentó demanda de tercera de dominio á los bienes embargados por virtud de la ejecucion interpuesta por don Domingo Riguera Lafanzone, vecino de Busto, para cobrarse de la cantidad de once mil reales é intereses de un seis por ciento contra Joaquina Fernandez de Campo, viuda de Domingo Perez, padres de la Rafaela, cuya demanda se hubo por interpuesta por auto su fecha dos de Agosto último mandando formar pieza por separado respecto de dicha tercera, y verificado por otro de diez y siete de Febrero anterior se mandó notificar á Casimira Perez y su marido Juan Fernandez Pedroso el proveido de dos de Agosto por el que se les comunica traslado del otro sí relativo á la solicitud para el auxilio de pobre pretendido por la Rafaela, é igual diligencia se practicara con el curador eligido despues que se le discierne el cargo y al ausente de paradero ignorado Juan Perez, fijándose edictos en los sitios públicos de esta Capital, remitiendo uno al señor Gobernador de la provincia para insertar en el Boletín oficial.

Asi pues y cumpliendo lo prevenido se espide el presente á fin de que pare el perjuicio consiguiente al ausente Juan Perez si no compareciese á contestar el traslado al término ordinario.

Dado en Luarca Marzo veinte y dos de mil ochocientos sesenta y cinco.—Meliton San Julian.—P.S.M., Estanislao Ochoa.